

Oficio núm. TJAO/UT/021/2019

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 19 de marzo de 2019.

Asunto: Respuesta de solicitud de información.

**C. ANDREA,
P R E S E N T E.**



Calle de Miguel
Hidalgo 215,
Colonia Centro,
Municipio de
Oaxaca de Juárez,
Oaxaca, código
postal 68000



(951)50 2 59 36
(951)50 2 59 41
(951)50 2 59 43

EXT. 101



www.tjaoaxaca.gob.mx

En atención a su Solicitud de Información **folio 00174519**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracciones II, IV, V y VI, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 66 fracciones VI, X, XV, 119 y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se emite respuesta con la información solicitada a este Tribunal:

¿El Magistrado Presidente tiene Ponencia?

R: Si el Magistrado Presidente tiene Ponencia, lo anterior al Presidir la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, con fundamento en los artículos 9, 10, 125 y 130 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, los cuales se transcriben:

LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA:

Artículo 9.

El Pleno de la Sala Superior, es la máxima autoridad del Tribunal, se integra por cinco Magistrados, en términos del artículo 114 QUATER, Párrafo Tercero, de la Constitución, es presidido por el Magistrado Presidente. El quórum legal se integrará con la presencia de por lo menos tres de sus miembros.

Artículo 10.

(...)

I.- Llevar a cabo las sesiones jurisdiccionales, administrativas y solemnes, conforme a las disposiciones de éste Reglamento;

II.- Resolver los asuntos de su competencia conforme a la legislación aplicable;

ARTÍCULO 125.- *En la tramitación y resolución de los recursos de revisión, el Presidente de la Sala Superior actuará con el Secretario General de Acuerdos del Tribunal.*

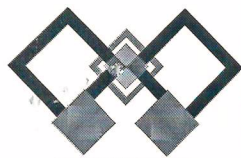
ARTÍCULO 130.- *La Sala Superior tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Resolver el recurso de revisión previsto en esta Ley;

II. Conocer de las excusas e impedimentos de los Magistrados y resolver sobre la designación de quien deba sustituirlos;

*Minutario

*njm



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA



Calle de Miguel
Hidalgo 215,
Colonia Centro,
Municipio de
Oaxaca de Juárez,
Oaxaca, código
postal 68000

(951)50 2 59 36
(951)50 2 59 41
(951)50 2 59 43

EXT. 101



www.tjaoaxaca.gob.mx

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

III. Fijar los criterios del Tribunal, resolviendo las contradicciones entre las Salas unitarias de primera instancia;

IV. Conocer y resolver excitativas que formulen las partes en el juicio;

V. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las Salas;

VI. Conocer, substanciar y resolver mediante juicio las resoluciones en materia de responsabilidad administrativa que emitan el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental o los Órganos de Control Interno de la Administración Pública Estatal o Municipal;

(Fracción reformada mediante decreto número 1464, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 25, Décimo Segunda Sección el 23 de junio del 2018)

VII. Conocer, sustanciar, resolver en única instancia e imponer las sanciones en los procedimientos de los servidores públicos relacionados con responsabilidades administrativas graves y resarcitorias;

VIII. Conocer, substanciar y resolver en los procedimientos relacionados con cualquier persona física o moral que haya cometido hechos de corrupción que no constituyan delitos, así como de aquellos que resulten beneficiados por los mismos, de igual forma, su participación en actos vinculados con responsabilidades administrativas graves;

IX. Dictar las medidas preventivas y cautelares para evitar que el procedimiento sancionador quede sin materia; y

X. Las demás que le confiera el Reglamento Interno del Tribunal y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

(Fracción reformada mediante decreto número 1464, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 25, Décimo Segunda Sección el 23 de junio del 2018).

Al haberse sustanciado el procedimiento de la presente solicitud, se tiene por entregada en tiempo y forma la información solicitada, en caso de que considere que la información entregada se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, podrá interponer Recurso de Revisión con fundamento en el artículo 129 de la misma Ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA

LIC. NINETH JIMENEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TRANSPARENCIA

*Minutario
*njm